



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 00049 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Sumas de dinero.
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado(a): Wilson Alexander Chinchilla Soriano.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante en el capital y que se avista en el numeral 13 de la carpeta digital, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$62.128.972,01.**

Asimismo, de la liquidación de costas que milita en numeral 17 del expediente digital, practicada por la secretaría y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.

Por otra parte, y atendiendo la solicitud que se avista en el numeral 15 del expediente virtual, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la CESIÓN de los créditos que se cobran en el proceso de la referencia y que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en favor de SERLEFIN S.A.S.**
- 2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario SERLEFIN S.A.S., como parte actora.**
- 3.- Téngase por ratificado el poder conferido a la apoderada judicial que representaba los derechos del cedente, MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ, para que continúe actuando en defensa de la cesionaria.**
- 4.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la lid.**
- 5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.**

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3eef3e60e20e18fc4c82732e45dfa09df28a5cd397cb3f0d404d713cb26d9e**

Documento generado en 16/01/2023 12:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>